



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 090-2020-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 10 JUN. 2020

## VISTO:

El Expediente N° 20-007165-001, que contiene la **Nota Informativa N° 0178-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el **Informe Técnico N° 014-2020-ULO-OAD-HEVES** elaborado por la Unidad de Logística; la **Nota Informativa – Requerimiento N° 119-2020-UPSADYT-HEVES**, suscrita por la Coordinadora de la Unidad de Prestación de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; la **Nota Informativa – Requerimiento N° 024-2020- SnyD/HEVES**, suscrita por la Responsable del Servicio de Nutrición y Dietética; el **Informe N° 049 - 2020 -UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con **autonomía administrativa, económica y funcional**, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 087-2020-DE-HEVES**, se dispuso la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del HEVES del Procedimiento de Selección Contratación Directa "Servicio de Alimentación a Pacientes Hospitalizados, personal de salud y personal con jornadas laborales de 12 horas continuas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por un periodo de 4 meses, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID – 19";

Que, mediante la **Nota Informativa – Requerimiento N° 119-2020-UPSADYT-HEVES**, suscrita por la Coordinadora de la Unidad de Prestación de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y tratamiento, cumple con remitir a la Unidad de Logística el requerimiento del servicio de nutrición y dietética, respecto a la alimentación para pacientes, personal de salud y personal con jornada laboral de 12 horas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por un periodo de cuatro meses;

Que, mediante la **Nota Informativa – Requerimiento N° 024-2020- SnyD/HEVES**, suscrita por la Responsable del Servicio de Nutrición y Dietética, cumple con remitir a la Coordinadora del Unidad Prestadora de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el requerimiento urgente y los términos de referencia del "Servicio de Alimentación a Pacientes Hospitalizados, personal de salud y personal con jornadas laborales de 12 horas continuas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador , por un periodo de 4 meses, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID – 19", con el objetivo de dar continuidad al servicio, bajo el marco de la emergencia sanitaria COVID-19;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 0178-2020-OAD/HEVES**, suscrita por el Jefe de la Oficina de Administración, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital el **Informe Técnico N°**



C. LEON G.



G. REGA C



S. DONAYRE C.



B. CHADON C.



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**014-2020-ULO-OAD-HEVES** elaborado por la Unidad de Logística, quienes luego de haber evaluado técnicamente el expediente, y considerando el requerimiento del Servicio de Nutrición y Dietética para brindar alimentación a pacientes COVID-19 así como al personal que atiende y coadyuvan con la lucha para enfrentar el virus, establecen que lo solicitado tiene un impacto en la atención de la emergencia sanitaria, vale decir que dicho servicio permite que el aparato productivo, y/o aparato administrativo, y/o las operaciones de la alimentación continúe desarrollando sus actividades dentro de la Emergencia Sanitaria, ya que a través de las mismas se podrá brindar una atención inmediata frente a la demanda en crecimiento de atención al personal, contemplando la redistribución de raciones debido a la modificación de la dieta por la sintomatología del paciente, así como los factores de riesgo que determinan un tipo de dieta específica; por todo ello se consolida el escenario de contratación directa por situación de emergencia en el marco de una emergencia sanitaria del "Servicio de Alimentación a Pacientes Hospitalizados, personal de salud y personal con jornadas laborales de 12 horas continuas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador , por un periodo de 4 meses, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID – 19", calificando como compra enmarcada en la Emergencia Sanitaria, ya que coadyuva a la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID 19), cumpliendo con el supuesto del inciso b) del artículo 27° de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), y el numeral b.4 del inciso b) del artículo 100° de su Reglamento, por lo cual se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del referido servicio, por un monto ascendente a **S/ 2,400,310.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Trescientos Diez y 00/100 Soles)**;



Que, mediante **Informe N° 049-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye señalando el cumplimiento de los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la existencia de una situación de emergencia sanitaria comprobada, que afectaría a nuestra entidad al no poder cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal b) del artículo 100° y el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante una Resolución del Titular de la entidad respectivamente;

Que, se ha podido determinar la necesidad de proceder con la contratación directa ante la existencia de una situación de debidamente comprobada, lo cual ha sido demostrado con los documentos obrantes en el expediente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el literal b) del artículo 100° concomitante con el numeral 101.2 del artículo 101°, ambos del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA - POR SITUACIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS - "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL DE SALUD Y PERSONAL CON JORNADAS LABORALES DE 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, POR UN PERIODO DE 4 MESES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19", por el valor de S/ 2,400,310.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Trescientos Diez y 00/100 Soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, disponer las acciones necesarias tendientes a la CONTRATACIÓN DIRECTA del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL DE SALUD Y PERSONAL CON JORNADAS LABORALES DE 12 HORAS CONTINUAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, POR UN PERIODO DE 4 MESES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19", en estricto cumplimiento de los términos de referencia remitidos por el Área Usuaria, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚPLASE.**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
  
MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ  
Director (e) de Hospital II

- C.c
- Oficina de Administración.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

